

Categorías laborales	Sueldo base	Plus voluntario	Prima de asistencia	Ayuda especial voluntaria	Total mensual o diario	Total anual
Subalternos						
Almacenero	2.520,—	318,—	150,—	1.296,—	4.284,—	59.976,—
Guarda jurado	2.520,—	620,—	150,—	809,—	4.099,—	57.386,—
Guarda ordinario	2.520,—	450,—	150,—	613,—	3.733,—	52.262,—
Conserje y Cobrador	2.520,—	680,—	150,—	749,—	4.099,—	57.386,—
Ordenanza	2.520,—	540,—	150,—	889,—	4.099,—	57.386,—
Portero	2.520,—	600,—	150,—	829,—	4.099,—	57.386,—
Factor	2.520,—	295,—	150,—	1.134,—	4.099,—	57.386,—
Botones de catorce y quince años..	1.050,—	50,—	75,—	465,—	1.640,—	22.960,—
Botones de dieciséis y diecisiete años.	1.680,—	75,—	75,—	124,—	1.954,—	27.356,—
Botones de dieciocho y diecinueve años.	2.520,—	72,—	75,—	123,—	2.790,—	39.060,—
Diversas (Cocineras)	2.520,—	200,—	150,—	559,—	3.429,—	48.006,—
Pincha (dieciocho años)	2.520,—	125,—	150,—	363,—	3.158,—	44.212,—
Mujer limpieza	10,50 h.	5,05 h.	—	—	—	—
Profesionales o de oficio						
Obreros:						
Oficial de primera	84,—	34,—	6,—	33,—	157,—	66.725,—
Oficial de segunda	84,—	24,—	5,—	38,—	151,—	64.175,—
Oficial de tercera	84,—	18,—	5,—	40,—	147,—	62.475,—
Ayudante especialista	84,—	13,—	5,—	41,—	143,—	60.775,—
Peón ayudante fabricación	84,—	8,—	4,—	42,—	138,—	58.650,—
Peón	84,—	3,—	4,—	44,—	135,—	57.375,—
Aprendices:						
Primer año	35,—	2,—	2,—	8,—	47,—	19.375,—
Segundo año	35,—	15,—	2,—	11,—	63,—	26.775,—
Tercer año	56,—	13,—	5,—	4,—	78,—	33.150,—
Cuarto año	56,—	23,—	5,—	10,—	94,—	39.950,—
Encargada Taller	84,—	20,—	3,—	25,—	132,—	56.100,—
Oficiala de primera	84,—	10,—	3,—	15,—	112,—	47.600,—
Oficiala de segunda	84,—	6,—	3,—	16,—	109,—	46.325,—

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 498/1967, de 2 de marzo, por el que se amplía el número de Vocales de la Comisión para la fijación de precios de diferentes productos petrolíferos de producción nacional.

El Reglamento aprobado por Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve para la aplicación de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, en su artículo ciento veintiocho, constituyó una Comisión para la fijación de los precios de los hidrocarburos a que dicho precepto se refiere.

La reestructuración del Ministerio de Industria, de fecha posterior a la de dichas disposiciones, encuadró bajo la denominación de Dirección General de la Energía varias funciones y misiones específicas de dicho Ministerio muy relacionadas con las tareas de la citada Comisión y ello aconseja la ampliación del número de Vocales de la misma para dar justificada cabida a una representación de la mencionada Dirección General de la Energía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía en uno más el número de Vocales que integran la Comisión que para la fijación de precios de diferentes productos petrolíferos establece el artículo ciento veintiocho del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve para aplicación de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Ju-

rídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos. El nuevo Vocal ostentará en la citada Comisión la representación de la Dirección General de la Energía y será designado a propuesta de la misma por el Ministro de Industria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de marzo de 1967 sobre admisión de Barbados como parte contratante del GATT.

Ilustrísimos señores:

La Secretaría General del GATT en su documento L/2753 de fecha 20 del pasado mes de febrero comunica que el Gobierno del Reino Unido ha informado que el territorio de Barbados ha adquirido el 30 de noviembre de 1966 su total autonomía.

En consecuencia, la recomendación del GATT de 18 de noviembre de 1960 (IBDD suplemento número 9, páginas 16 y 17), que prevé la aplicación de hecho del Acuerdo general entre las partes contratantes y todo territorio que adquiera la autonomía, es aplicable a Barbados.

Por tanto, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los derechos establecidos en el anejo número 1 del Decreto 2105/1963,

de 11 de agosto, se aplique a las mercancías procedentes de Barbados

Lo que comunico a VV. II. a los consiguientes efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Imos. Sres. Directores generales de Política Comercial y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 499/1967, de 2 de marzo, por el que se crea la Oficina Nacional Española de Turismo en Caracas (Venezuela).

El creciente desarrollo económico que se experimenta en Sudamérica, su arraigada tradición española y la existencia de una sola Oficina de Turismo aconsejan la creación de otra

nueva en Caracas, que atienda debidamente el incremento y la demanda de información turística sobre España y encauce la labor de promoción hacia nuestro país.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Oficina Nacional Española de Turismo en Caracas (Venezuela).

Artículo segundo.—Los gastos que origine la apertura e instalación de la misma se cubrirán con cargo a los créditos existentes para el resto de las Oficinas Nacionales Españolas de Turismo en el extranjero.

Artículo tercero.—El Ministro de Información y Turismo dictará las normas precisas para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
MANUEL FRAGA IRIBARNE

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de marzo de 1967 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Infantería don Gervasio González Regaña.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189) y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Infantería, Diplomado del Servicio de Estado Mayor, don Gervasio González Regaña, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, Jefatura Central de Tráfico, Madrid, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Teniente Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», de la que ya procedía con anterioridad a serle adjudicado el mencionado destino civil.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 13 de marzo de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 14 de marzo de 1967 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Capitán de Caballería don Julio Chicote de Alfaro.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); párrafo cuarto del artículo séptimo del

Decreto de 22 de julio de 1958 que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Capitán de Caballería don Julio Chicote de Alfaro, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, Jefatura Central de Tráfico, Madrid, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Capitán, causando baja en el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Madrid

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 15 de marzo de 1967 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de Complemento de Infantería don Teudis Viejo Fernández.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Teniente de Complemento de Infantería don Teudis Viejo Fernández, en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la fábrica de harinas «La Ventosa», propiedad de «Hijos de Valentín Gangoso, S. A.», en Benavente (Zamora), fijando su residencia en Benavente (Zamora) y quedando comprendido en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—P. D., José López-Barrón Ceruti.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.